

Derechos Humanos y Políticas de Protección Social del Adulto Mayor*

Waldo Arriagada Peñailillo**.

“La peculiaridad de la participación en los clubes de adulto mayor, reside en que la pertenencia a ellos ocurre desde el reconocimiento de quienes los integran de su condición de personas adultas mayores, lo que adquiere una relevancia especial por cuanto se han convertido en un actor legítimo en la conquista de espacios sociales, resignificando en este proceso asociativo, el fenómeno participativo que provoca la compleja conversión en sujeto de derecho”.

*(Regina Obrequé Morales;
“De Abuelito a Sujeto de Derecho”; año 2006).*

Existe una relación de reciprocidad entre los derechos humanos y las políticas de protección social, orientadas a las personas de mayor edad. Por un lado, el discurso de los derechos humanos requiere para su garantía y exigibilidad, los contextos institucionales que permitan su ejercicio. Por otro lado, las políticas se basan en un enfoque de derechos, tendiente a la ampliación y protección de éstos. En ambos sentidos, las personas mayores se benefician del desarrollo en su calidad de ‘sujetos de derecho’.

Los adultos mayores son sujetos de derechos universales y específicos¹. Esto es lo mismo que decir, que son personas o titulares de derechos y obligaciones².

En este caso, el sujeto activo de los derechos humanos universales y específicos, está dado por las personas de 60 y más años, en los distintos puntos del planeta, en relación con sus estados nacionales, los que aparecen

* Síntesis del documento “Los Adultos Mayores en los Derechos Humanos, las Políticas de Protección Social y su Aplicación en Chile”, incluida bajo el número I.1.2 de la Tesis que da opción al Grado de Licenciado en Sociología y al Título de Sociólogo en la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, llamada “Perspectivas de Identidad para la Reconstrucción de Memoria Histórica Local a través de los Relatos de Vida de Adultos Mayores en la Comuna de San Bernardo entre los años 2003 y 2009”.

** Registro de Propiedad Intelectual N° 187693.

¹ La teoría de la ‘Relación Jurídica’, contempla a lo menos un sujeto activo, que posee un derecho o una facultad, y un sujeto pasivo que tiene un deber u obligación. Lo anterior, en torno a un objeto, concerniente a una prestación de dar, hacer o no hacer algo. A partir de un hecho que da origen a la relación y una norma que la protege. En Pacheco Gómez, Máximo: “Introducción al estudio de las ciencias jurídicas”. Editorial Universitaria; Santiago de Chile, 1962.

² Es posible tomar la noción de ‘persona’ que efectúa el Derecho Civil, atribuyendo esta calidad a la humanidad. El código Civil declara: “*Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición*”. En: República de Chile: “Código Civil”. Editorial Jurídica; Santiago de Chile, 2008. Art. 55.

como sujetos pasivos en la relación jurídica originada en el nacimiento de aquellos, para dar reconocimiento, protección y garantía, al tiempo de abstenerse de dañar, estos derechos considerados por la humanidad como inherentes a su propia calidad, siendo los tratados internacionales de derechos humanos y el reconocimiento de las constituciones políticas de los países del mundo, las normas en la mencionada relación³. La prestación que está en juego se compone de la obligación de los estados de reconocer, respetar, proteger y promover los derechos humanos, al mismo tiempo de abstenerse de transgredirlos, violarlos y/o lesionarlos.

Acerca de lo que es una política social, es posible expresar que se trata de un posicionamiento del aparato público, en relación a cuestiones de notoriedad social que transitan de la agenda pública a la agenda de gobierno⁴.

Entre los tipos en que se puede manifestar una política, según la costumbre jurídica de cada país, se hallan: Planes, Leyes o propiamente Políticas⁵.

I.- LOS DERECHOS:

Recurrimos a la noción de derechos humanos, derechos fundamentales o derechos de la persona humana, para referirnos a los adultos mayores como 'titulares de derecho'.

Así, las personas de mayor edad, son reconocidas en el estatuto internacional de los derechos humanos, como miembros de la 'familia humana'. Esto es lo mismo que decir, que a las personas mayores se les reconocen los derechos de toda persona humana, por el sólo hecho de haber nacido y pertenecer a la humanidad.

Es así entonces, que los Estados en el ordenamiento jurídico internacional, reconocen, protegen, promueven y garantizan el ejercicio de los derechos universales por parte de todos los seres humanos.

El momento constitutivo del origen de los Derechos Humanos modernos, relacionados al proceso de envejecimiento y a las personas de mayor edad, en el ordenamiento jurídico internacional, es sin duda, la "Declaración Universal de Derechos Humanos". Luego de las grandes guerras, el 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas la aprobó y proclamó.

³ Del Derecho Constitucional, se desprende la calidad de titular de derechos que tiene todo ser humano, en el espacio del espacio nacional. Así expresa la Constitución chilena: "*Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos*". En: Constitución Política de la República de Chile. Artículo 1°. En: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302> Consultado en Julio de 2009.

⁴ Así lo expresa Sandra Huenchuán: "*concebiremos que una política es una toma de posición de parte del Estado respecto de un problema que ha causado interés público (agenda pública) y se ha logrado instalar como cuestión en la agenda de gobierno*". En: Huenchuán Navarro, Sandra: "Políticas de vejez en América Latina: Una propuesta para su análisis". CELADE-División de Población de la CEPAL; Santiago de Chile, 2003. Pág. 1.

⁵ *Ibidem*. Pág. 2.

Este cuerpo legal de los países del mundo -tanto como los acuerdos que le seguirán-, consagra derechos humanos inalienables a toda persona humana.

Tiene como principios rectores, los derechos a la vida, la fraternidad, la democracia, el desarrollo, la libertad, la ciudadanía y la igualdad.

Se trata del derecho irrenunciable, de carácter general, que posee cada ser humano por el sólo hecho de haber nacido y habitar el planeta.

Tanto en la historia de la humanidad, como en su presente, existe el conocimiento público de violaciones a los derechos humanos de distinta especie, origen y destino. No obstante, es importantísimo el crecimiento del sentido de adquisición de una conciencia práctica en torno al ejercicio de los derechos y deberes de los seres humanos que pueblan el mundo.

En el sentido más moderno de la doctrina jurídica de los derechos humanos, se encuentra lo que se ha denominado 'derechos de primera generación', comprendidos como derechos civiles y políticos. Luego se hallan los 'derechos de segunda generación', o también, derechos sociales, culturales y económicos. Y continuando, con los 'derechos de tercera generación', que se hacen cargo de cuestiones de la solidaridad humana, como son los derechos de los pueblos, el derecho al desarrollo, la protección del medio ambiente y el aprovechamiento de la ciencia y la técnica.

El 'sujeto de derecho adulto mayor', tiene facultades reconocidas en los derechos conocidos como de primera, segunda y tercera generación, además de los derechos que en forma particular resguardan a las personas de mayor edad.

Al mismo tiempo de constituir las personas mayores sujeto de derechos universales, el ordenamiento jurídico internacional, les reconoce un estatuto jurídico propio que se encuentra actualmente en desarrollo, en su calidad de grupos vulnerables o titulares de derechos específicos.

En relación directa con el proceso creciente de universalización del discurso de los derechos humanos, se abre, el significado de especificidad para diversos sujetos de derecho. El sujeto de derecho 'adulto mayor', pasa por un momento, en que se plantea y discute en el seno de los gobiernos mundiales, la evaluación y desarrollo de cuerpos legales en que el derecho internacional hace suya la tarea de mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores del mundo.

El derecho distintivo, para la protección de las personas mayores -una parte cada vez más relevante de la población del globo-, se encuentra en proceso de construcción. Tiene como antecedentes, los tratados de Derechos Humanos para los niños, mujeres, migrantes, refugiados, entre otros, de las Naciones Unidas.

Derechos de la Primera Generación:

En la modernidad -con antecedentes en la 'Declaración de Independencia' estadounidense de 1776 y en 'La Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano' proclamados en la Revolución francesa el año 1789 e incluidos en la Constitución de Francia en 1791-, el movimiento de los derechos humanos universales, tiene su momento fundante, en la 'Declaración Universal de los Derechos Humanos' aprobada por la Asamblea General de la 'Organización de las Naciones Unidas' (ONU), en 1948.

Terminadas las grandes guerras y el debacle humanitario que vive el planeta en el transcurso de éstas, los países del mundo crean la ONU y proclaman la recién nombrada declaración de derechos humanos.

A partir de esta convención, se reconocen los derechos de la primera generación, correspondientes a los derechos civiles y políticos que, principalmente se orientan a tutelar la libertad, la seguridad y la integridad física y moral de la persona, además de promover su derecho a participar en la vida pública.

Derechos de la Segunda Generación:

Otro momento en la concepción actual de los derechos humanos, está constituido por los derechos de segunda generación, referidos a los derechos sociales, culturales y económicos.

Principalmente están dedicados a la protección del trabajo y a la promoción de la seguridad social, observándose también como derechos colectivos de los grupos o de los pueblos.

Surgen en estrecho vínculo con el 'constitucionalismo social'. Asociado a las ideas de principios del siglo XX que responden a la 'cuestión social', se desenvuelven hacia la superación de las dificultades económicas y sociales que imposibilitan el desarrollo pleno de la persona humana.

Están relacionados a la necesidad de propiciar condiciones de vida y acceso a los bienes materiales y culturales, de conformidad a la 'dignidad' que está unida a la familia humana.

La sujeción estatal, en lo referido a los derechos colectivos, es mixta. Por una parte, en un 'sentido positivo' se refiere a obligaciones de comportamiento: la actuación de los Poderes Públicos se ha de disponer de la más adecuada forma para que estos derechos sean realizados. Por otro lado, en un 'sentido negativo' se refiere a una obligación de resultado, es ilícita la acción improcedente del poder político que implique el menoscabo, la lesión, transgresión o violación de los derechos aquí mencionados.

Derechos de la Tercera Generación:

Por último, los derechos de la tercera generación, reconocen el carácter de promoción del desarrollo humano mundial, el medio ambiente, el

aprovechamiento de los conocimientos tecnológicos y científicos, y otros similares, con mirada global.

Se manifiestan, a partir del crecimiento del solidarismo jurídico, que se inscribe como ideología en torno al proceso de descolonización y creación de un orden mundial que se sustenta en los principios de la justicia y la vocación de colaboración en el planeta.

Derechos de los Adultos Mayores:

- Por otra parte, surge el reconocimiento de derechos de grupos específicos, de los llamados grupos vulnerables o titulares de derechos específicos. Es así que, tanto las convenciones de derechos de las mujeres y los niños, como las declaraciones en favor de personas con discapacidad, migrantes y refugiados, entre otros, resultan ser elementos de contexto para los derechos de las personas adultas mayores.

Luis Alarcón plantea que: *“La vulnerabilidad coloca a quien la padece en una situación de desventaja en el ejercicio pleno de sus derechos y libertades (...) esta circunstancia viola los derechos de los miembros más débiles de la sociedad y los margina, razón por la cual el Estado tiene la responsabilidad de proteger a estas personas, quienes frecuentemente desconocen cuáles son sus derechos, ignoran los medios para hacerlos valer y carecen de los recursos necesarios para acudir ante los sistemas de justicia”⁶.*

Algunos de los elementos que pueden incidir en la vulnerabilidad son: Falta de igualdad de oportunidades, Incapacidad para satisfacer sus necesidades básicas, Desnutrición, Enfermedad, Incapacidad de acceder a los servicios públicos y Marginación.

En el caso de las personas de mayor edad, se tiene la visión de vulnerabilidad, pero también de titular de derechos.

Los Adultos Mayores como grupo vulnerable, pueden ser representados en relación a la economía, como sector pasivo, como personas que no están integradas a la actividad productiva, cuya precarización se manifiesta, entre otras cuestiones, en la desigualdad de acceso a una situación de bienestar social.

Tanto desde la falta de equidad de los sistemas de previsión, de los obstáculos en materia de atención de salud, pero fundamentalmente, en torno a las condiciones de entorno en que se desenvuelven las vidas de las personas de mayor edad.

Al mismo tiempo, las imágenes que tienen existencia respecto de la vejez o las vejeces, como elementos de exclusión, marginación, desintegración y discriminación, frente a las cuales los derechos humanos tienen el imperativo

⁶ Op. Cit. (Alarcón Flores).

de justicia social que se representa en la subjetivación de las personas de mayor edad, en una sociedad inclusiva e integradora.

El desarrollo de identidades transformadoras de las condiciones sociales de existencia de la humanidad, se hace presente cuando se constata el necesario ejercicio de los derechos humanos y fundamentales de la persona adulta mayor.

Ante la situación de hecho que constituye la falta de garantía de las necesidades básicas y condiciones dramáticas en algunos países para la vejez, se manifiesta la condición del derecho, como idea fundante de una realidad que quiere recobrar y reconfigurar, el valor de las personas de mayor edad.

Así bien, el enfoque de derechos quiere reconciliar las formas de existir de las distintas generaciones de edad, como es menester, propiciando vivir en las proximidades de un orden que ponga la 'dignidad humana' en la posición de mayor importancia.

- La Organización de los Estados Americanos (OEA) en su "Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" o 'Protocolo de San Salvador', se refiere a los adultos mayores, de manera que:

"Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionárselas por sí mismas;

b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;

c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos"⁷.

En 1991, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Carta de los Principios a favor de las Personas Mayores. Entre los derechos que reconocen estas disposiciones a las personas mayores, están la independencia, la participación, los debidos cuidados, la autorrealización y la dignidad.

Expresa la Carta:

"Las personas de edad deberán:

⁷ Organización de los Estados Americanos. OEA. "Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 'Protocolo de San Salvador'". San Salvador, 1988.. Artículo 17. En: Pacheco Gómez, Máximo. "Los Derechos Humanos. Documentos Básicos. Tomo I". Editorial Jurídica; Santiago de Chile, 1999. Pág. 319.

a) *Tener acceso a alimentación, agua, vivienda, vestimenta y atención de salud adecuados, mediante ingresos, apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia.*

b) *Tener la posibilidad de trabajar o de tener acceso a otras posibilidades de obtener ingresos.*

c) *Poder aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial.*

d) *Poder disfrutar de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad.*

e) *Poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamientos, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida.*

f) *Poder residir en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible.*

g) *Permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes.*

h) *Poder buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicios a la comunidad y de trabajar como voluntarios en puestos apropiados a sus intereses y capacidades.*

i) *Poder formar movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada.*

j) *Tener acceso a programas educativos y de formación adecuados.*

k) *Tener acceso a servicios de atención de salud que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como a prevenir o retrasar la aparición de la enfermedad.*

l) *Tener acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado.*

m) *Tener acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro.*

n) *Tener la posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales y sus capacidades en continuo cambio.*

ñ) *Tener acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.*

o) *Poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotaciones y de malos tratos físicos o mentales.*

p) *Poder participar en la determinación de cuándo y qué medida dejarán de desempeñar actividades laborales.*

q) *Recibir un trato digno, independiente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valorados independientemente de su contribución económica⁸.*

Garantía de los Derechos Humanos en el Mundo:

⁸ Organización de las Naciones Unidas. ONU: "Carta de los Principios a favor de las personas Mayores". Resolución 2/6/91 de la Asamblea General de 1991.

En el caso de ser, los derechos humanos, infringidos por Estados nacionales que han ratificado los pactos e instrumentos internacionales –que reconocen jurisdicción a organismos internacionales-, pueden ser reclamados en las instancias que hagan efectivas las garantías de tales derechos.

Entre estas instancias están:

- La Comisión de Derechos Humanos de la OEA,
- la Corte Interamericana de Derechos Humanos,
- la Corte Europea de Derechos Humanos.

Derechos Fundamentales en Chile:

A.- La Constitución Política de la República de Chile, con su texto refundido y con las modificaciones efectuadas en septiembre de 2005⁹, es la carta fundamental, rectora e instituyente del ordenamiento jurídico en el espacio nacional. Mediante una figura de existencia jurídica, basada en el contractualismo, se tiene que en los gobiernos democráticos y legítimos –tanto en su origen, como en su ejercicio-, quienes gobiernan reciben un ‘mandato’. Se dice que, el poder constituyente proviene del pueblo, el que actúa como ‘mandante’, al delegarlo en los ‘mandatarios’.

B.- La propia Constitución, consagra los Derechos Constitucionales, como derechos fundamentales de la persona humana, en Chile¹⁰.

C.- La misma Constitución Política de Chile, establece Recursos Constitucionales para garantizar los derechos a que se refiere¹¹.

D.- La institucionalidad en el nivel nacional, entonces, emana de la Constitución Política. En suma, también lo es, el régimen jurídico que se asocia a la política relacionada con los adultos mayores. En este sentido, el carácter de sujeto de derecho que se reconoce a las personas de mayor edad, en Chile, tiene su momento crucial en la creación del Servicio Nacional del Adulto Mayor SENAMA. Por medio de la promulgación de la Ley N° 19.828¹², este órgano es creado con la misión de coordinar e impulsar la oferta pública de política social para las personas de más edad.

El plano institucional de la intervención en favor de las personas de más edad, se fortalece, primero, en el espacio local, con la conformación de los Programas Municipales del Adulto Mayor, y segundo, la implementación de la política social gubernamental, a través del Servicio Nacional del Adulto Mayor SENAMA¹³.

⁹ Constitución Política de la República de Chile. En: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302> Consultado en Julio de 2009.

¹⁰ Op. Cit. (Constitución Política de la República de Chile).

¹¹ Íbidem.

¹² República de Chile. Ley N° 19.828. En: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=202950> Consultado en Julio de 2009.

¹³ Obreque Morales, Regina: “Representaciones Sociales de Dirigentes Adultos Mayores de Uniones Comunales de Clubes”. Temuco - Chile; 2004. En web Red Latinoamericana de Gerontología www.gerontologia.org. Consultado Octubre 2009. “Representaciones Sociales de

1.- Sandra Huenchuán comenta, sobre la configuración de los derechos humanos y fundamentales, en los espacios que están tanto al interior, como al exterior de los estados nacionales.

De este modo lo indica, en su texto de 2009: *“la titularidad de los derechos tiene como referente normativo los acuerdos y normas internacionales sobre derechos humanos, sin embargo, la Constitución de cada país es la que establece la jerarquía de dichos tratados dentro del ordenamiento jurídico interno”*¹⁴.

Sobre el carácter que adquieren los derechos de la persona humana en la Constitución de la República de Chile, la autora dice que *“los tratados internacionales se asumen con un carácter más general, consignando el respeto y promoción de los derechos humanos”*¹⁵.

El efecto de reconocer explícitamente los derechos de las personas mayores en las constituciones políticas, deriva en obligaciones para su cumplimiento, vinculando a los poderes públicos.

Derechos Universales y Específicos – Derechos Individuales y Colectivos:

El devenir del movimiento mundial de los derechos humanos, tiene su acento actual en la titularidad de derechos, que de manera simultánea se refiere a todas las personas –derechos en su calidad de universales- y a grupos en forma particular.

Es así, que los adultos mayores gozan del estatuto jurídico internacional junto a todos los seres humanos de la ‘Tierra’, al mismo tiempo de contar con el reconocimiento de su calidad de sujeto de derechos específicos, que les permiten acceso a una mayor equidad social y económica, cuando su existencia se presenta en situación de desventaja.

Así, los adultos mayores compartirían la suerte de otros grupos en desventaja u opresión –mujeres, niños, indígenas, grupos culturales, personas en situación de pobreza, discapacitados, migrantes, refugiados, etc.- con un reconocimiento de su calidad de derechos específicos o particulares.

La diversidad de expresiones culturales humanas pone en mesa que, los ideales de igualdad, libertad y fraternidad, se pueden conjugar con la heterogénea configuración de sujetos de derechos, en las sociedades presentes.

Fundamentación de los Derechos Humanos en la Integración Social:

Dirigentes Adultos Mayores de Uniones Comunales de Clubes. CHILE”. 2006. En Libro “Adultos Mayores, Ciudadanía y Participación Democrática”. Editado ONG CEC y AWO Internacional e.V.

¹⁴ Huenchuán Navarro, Sandra: “Envejecimiento, derechos humanos y políticas públicas”. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Santiago de Chile, 2009. P. 31.

¹⁵ Íbidem. P. 31.

Los derechos humanos son susceptibles de fundamentación y justificación política, toda vez que su representación de un sentido y significado, no estaría dado apriorísticamente, sino asociado a su capacidad política de integración, resolución de conflictos de acción, supervivencia de la especie humana.

Germán Bravo Goñi dice al respecto: *“Es allí donde, en el límite o en su concepto, el derecho deviene ‘humano’, esto es, sin más fundamento que su propia autofundamentación”*¹⁶.

La configuración de una fundamentación, que deriva en ética de la importancia y vigencia de los Derechos Humanos, resulta primordial en la conservación de la especie humana y la vida en el planeta.

Toda vez que la integración, en torno a nociones que relevan la ‘dignidad humana’, antes que cualquier otro valor, podrá acrecentar las instancias de comprensión de las diversidades en la esfera global, nacional y local, al tiempo de disminuir las tensiones entre distintos actores mundiales, en distintos espacios socioterritoriales, contextos socioeconómicos y esferas de interrelación.

Derechos Humanos como Utopía y Horizonte de Sentido:

El discurso de los derechos humanos, con mirada planetaria, es consistente con la noción de ‘horizonte de sentido’, cuya completitud talvez no sea practicada, pero sí construye el sendero por el cual avanzar cada vez más en el sentido de reconocer, proteger, promover y garantizar los derechos de toda persona humana, en general, y de las personas de 60 años y más, en particular.

El carácter universal de los Derechos Humanos se formula en torno a la categoría política que adquieren éstos.

El mismo Lechner dirá al respecto que, esta calidad política, se configura en relación al carácter utópico de los derechos humanos, o lo mismo sea decir, a partir de los principios de la ‘Libertad’, ‘Igualdad’ y ‘Fraternidad’: *“La politicidad de los Derechos Humanos radica en la formulación de un ideal acorde al desarrollo moderno del individuo: la comunidad de hombres libres e iguales. Es mediante esa utopía del ‘buen orden’ que el conjunto de hombres y mujeres puede trascender su existencia individual y ‘reconocerse en tanto colectividad”*¹⁷.

Su particularidad política estaría presente, toda vez, que los DDHH como categoría política se definen por su carácter utópico, es decir, por esa capacidad que asume el discurso de los DDHH, de esbozar un horizonte, que no necesariamente es alcanzado histórica y materialmente; más, es posible encaminarse en la ruta del ejercicio de ellos.

¹⁶ Íbidem. P. 27.

¹⁷ Íbidem. P. 11.

II.- LAS POLÍTICAS

PRIMERO

Políticas Públicas y Derechos Humanos hacia un Nuevo Pacto Protección Social:

De conformidad con lo que ya ha sido expresado, es viable identificar una doble influencia de los elementos jurídicos y los de la política social, mutuamente.

En los espacios global, regional –a nivel de América Latina y El Caribe-, nacional y local, se puede hacer evidente la existencia de políticas, en su carácter de ley, plan o programa.

Las políticas sociales del sector público del sector público, han de consistir en la toma de lugar por parte del estado, en una agenda pública cuyas asuntos, mediante la resonancia social demandan estar presente en la agenda de gobierno.

No se trata de una concepción basada en la idea de asistir a personas con necesidades, sino de una que tiene su fundamento en la calidad de las personas de ser sujetos con derechos, en relación recíproca con las obligaciones del Estado y la sociedad.

La identificación del desarrollo con un enfoque de derechos, en la óptica de Sandra Huenchuán, *“propicia la titularidad de derechos humanos de todos los grupos sociales y, de ese modo, contribuye a que aquellas y aquellos, que en el pasado fueron excluidos, en el presente sean tratados sobre la base de la igualdad y del respeto de la dignidad humana, para favorecer la integración social y, con ello, la construcción de una ‘sociedad para todos’”*¹⁸.

Así, la situación de desventaja que ha acompañado a las personas de edad más avanzada, les ha otorgado resarcimiento, a través del reconocimiento en su calidad de sujeto de derechos como grupo.

CEPAL, a través de esta autora, lanza la propuesta de un ‘nuevo pacto de protección social’, integrando a lo menos una dimensión normativa, una procesal y otra de contenidos, para progresar en la ejercitación de derechos y ciudadanía de todos los grupos sociales. Este pacto ha de ser inclusivo de las demandas específicas y, tratándose de las personas de mayor edad, las dimensiones expresadas asumen conceptos y contenidos desarrollados y aplicados de manera particular.

La necesidad de un pacto de protección social, como se ha expuesto, incluye la demanda de inclusión en plenitud de este grupo social, por lo mismo, es menester que se efectúe el reconocimiento de las personas de mayor edad, como sujetos y titulares de derechos, en forma general y específica, teniendo como principios de contexto, el ser universal y solidario.

¹⁸ *Íbid.* Pp. 24-25.

SEGUNDO

Políticas Sociales a nivel Mundial:

En el mundo, el camino de promoción social, hacia una 'Convención Internacional de Derechos de las Personas Mayores', resulta tener eco en los diversos actores relacionados al envejecimiento y la vejez.

La construcción de un cuerpo legal que explicita los derechos humanos de las personas de mayor edad, es antecedida por una serie de acciones políticas y jurídicas.

- En primer lugar, se halla la primera "Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento", realizado en Viena en 1982; y el consiguiente "Plan de Acción Internacional de Viena sobre Envejecimiento", de 1983. En éstos, se consolidan los primeros cuerpos legales en el derecho internacional a favor de las personas de mayor edad y, se conciben los temas de la gerontología social, en función del rol de los estados nacionales, en la promoción y protección de las personas de sesenta y más años.

En el Informe de la 'Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento' de Viena, los estados del mundo delimitan un campo de acción e intervención social que, por medio de las políticas públicas, enfrenten las cuestiones derivadas del envejecimiento demográfico y el crecimiento de la población mayor.

Se refiere, también el informe a la situación de vigor de los derechos humanos universales en el mundo, como situación de eficacia de los derechos de los adultos mayores.

Así lo dice: *"Los problemas humanitarios y de desarrollo de las personas de edad pueden resolverse mejor en situaciones en que no prevalezcan la tiranía ni la opresión, el colonialismo, el racismo, la discriminación por motivos de raza, sexo o religión, el apartheid, el genocidio, la agresión y la ocupación extranjeras y otras formas de dominación extranjera, y en las situaciones en que se respeten los derechos humanos"*¹⁹.

En segundo término, encontramos los "Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad", de 1991²⁰. Como ya se ha dicho, entre los derechos que reconoce este estatuto jurídico a las personas mayores, están la independencia, la participación, los debidos cuidados, la autorrealización y la dignidad.

Prosiguiendo, se puede indicar que el año 1999, es declarado por la ONU, como el "Año Internacional de las Personas de Edad". Con esta medida se busca posicionar, en la agenda social y pública, el tema del envejecimiento. Además, es el año en que se realiza un documento que comenta de forma general la aplicación a las personas de mayor edad, del Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el que tiene por nombre: Recomendación General Nº 6 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales".

¹⁹ Íbidem. Nº 25 c). Página 9.

²⁰ Organización de las Naciones Unidas ONU: Resolución 46/91 de la Asamblea General. En: <http://www.senama.cl/Archivos/715.pdf> Consultado Julio de 2009.

Fundamental es el “Plan Internacional de Acción sobre el Envejecimiento” de Madrid en 2002; surge consecutivo de la respectiva, “Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento” también de Madrid y en el mismo año 2002.

Este plan mundial, es reconocido en la actualidad, como orientador de la política social y las acciones a desarrollar por la sociedad civil para favorecer el desarrollo de los adultos mayores y de las contribuciones para la solución de los problemas asociados con la vejez. Busca concertar alianzas entre actores –sean del sector público, privado o ciudadanía-, que puedan, en conjunto, enfilarse hacia esta ruta de promoción social y construcción de lo que este mismo documento, con mirada intergeneracional, llama “*una sociedad para todas las edades*”²¹.

Mediante el convenio, los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas, se comprometen y hacen suyo, el deber de proteger a la población adulta mayor, y a promover políticas y medidas, en conjunto con la diversidad de sujetos imbricados en el fenómeno que afecta principalmente al grupo etáreo de los más mayores, en al menos tres aspectos:

- Promocionar su salud y formas de vida saludables;
- participar en el desarrollo económico de sus comunidades y beneficiarse de él;
- propiciar entornos sociales favorables²².

En la actualidad, SENAMA expresa la contribución que ha de realizar una Convención Internacional de Derechos para las Personas Mayores. Así lo dice: *“Por lo tanto, una convención internacional amplia e integral para promover, proteger y asegurar los derechos y la dignidad de las personas mayores/de edad contribuirá significativamente a: Disminuir la dispersión normativa; Incentivará la creación de instancias que observen los avances; Facilitará la labor de los Estados responsables de la adopción de medidas legislativas y de políticas a nivel interno que resguarden los derechos de las personas mayores/de edad; Promoverá la inclusión y participación de las personas mayores/de edad, con igualdad de oportunidades, en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural”*²³.

REGIÓN AMÉRICA LATINA y EL CARIBE

- La Estrategia Regional de Implementación para América Latina y El Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid, diseñada al año 2003, quiere priorizar por los asuntos relacionados al envejecimiento y la vejez, en la realidad de la región latinoamericana y caribeña. Además del antecedente directo que es el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, tiene fundamento en los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad (independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad) y se halla en el Marco de los compromisos de la Declaración del Milenio del año 2000

²¹ Organización de las Naciones Unidas ONU. “Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento. Madrid, 2002.

²² Íbidem.

²³ Íbid.

(derechos humanos, seguridad económica, participación social, educación, inclusión social, servicios de salud, entornos -físicos, sociales y culturales-, desarrollo).

Así bien, además de encaminarse hacia una cobertura que se amplía, las intervenciones con objetivo en las personas de más edad, requieren tener como principios orientadores la solidaridad y la cohesión social, de manera que se creen los contextos para una 'protección social' de toda la población, cuyo contenido sea la inclusión de mejores niveles de bienestar y ejercicio pleno de los derechos.

Comenta, Jaspers, sobre esto: *“Ante este panorama, uno de los retos centrales para América Latina y el Caribe radica en aprovechar el potencial positivo creado por la transición demográfica y prepararse oportuna y adecuadamente para enfrentar las nuevas necesidades que emergen de estos cambios, con el fin de impulsar un desarrollo sostenible con equidad social en la región. Para avanzar en este camino, es preciso estimar el valor y el significado que tiene el contrato intergeneracional para cada sociedad”*²⁴.

La noción del envejecimiento como fenómeno articulado e integrado con las necesidades de desarrollo de la sociedad entera –y no sólo de las personas mayores de forma aislada-, ha de convocar a la evaluación, por parte los gobiernos, de las políticas que implementan, para fortalecer las que se orientan al establecimiento de una 'sociedad que incluya a todos', mediante un nuevo pacto de protección social.

TERCERO

POLÍTICAS CHILENAS en favor de los Adultos Mayores:

Actualmente, la Política Social del Adulto Mayor de SENAMA tiene dos principales contenidos: El Plan Nacional Conjunto y el Programa de Intervenciones Innovadoras.

La 'Política Nacional para el Adulto Mayor', en su actualización de 2004, expresa como valores que la orientan, la Equidad, la Solidaridad intergeneracional y el Pleno respeto a la dignidad de los Adultos Mayores y al ejercicio de sus derechos como personas y ciudadanos. Principios que rigen la política, son Autovalencia; Envejecimiento activo y ciudadanía plena; Prevención; Flexibilidad en la aplicación de la Política, considerando la diversidad de las situaciones de los Adultos Mayores; Descentralización; Subsidiariedad del Estado y su rol regulador; Manejo articulado e integral de la información; Investigación e innovación integrada y constante; y, Equilibrio entre Autonomía y Coordinación²⁵. El objetivo general de la Política Nacional para el Adulto Mayor es planteada así: *“lograr un cambio cultural de toda la población que signifique un mejor trato y valoración de los Adultos Mayores en nuestra sociedad, lo cual implica una percepción distinta sobre el*

²⁴ Op. Cit. (CEPAL - Jaspers, Dirk; 2007). Página 37.

²⁵ Gobierno de Chile. Servicio Nacional del Adulto Mayor SENAMA: “Política Nacional para el Adulto Mayor (Actualización)” 2004. En <http://www.senama.cl/Archivos/720.pdf>. Consultado: Julio 2009.

*envejecimiento y la vejez, y así alcanzar mejores niveles de calidad de vida para todos los Adultos Mayores*²⁶.

Un movimiento de retorno hacia la protección social en Chile, se puede apreciar significativamente en la Reforma Previsional. Este nuevo sistema de pensiones tiene como principios: Derecho Universal a la Protección Social, Solidaridad, Equidad Social, Eficiencia, Transparencia, Sostenibilidad, Complementariedad e Integridad del Sistema.

Este movimiento en relación con las personas adultas mayores, tiene como ejes, a 'las personas mayores y el desarrollo', 'salud y bienestar de las personas mayores' y 'construcción de entornos favorables para la vejez'.

Se puede decir que, de los programas que existen en la actualidad, una parte significativa se destina a los adultos mayores pobres, incluyendo mecanismos de tipo compensatorio.

Sobre los derechos humanos y las políticas de protección social, se refiere la Presidenta de la República, Michelle Bachelet, en su discurso de mayo de 2009.

El sello de protección social que ha querido imbuirle a su gobierno, se condice con las nociones de reparación de las violaciones a los derechos humanos y de reconciliación entre amplios sectores de la sociedad.

Además, pone de manifiesto la necesidad de orientar la labor del aparato público en la ruta de promover los derechos referidos al bienestar de los ciudadanos.

Atención especial tienen los adultos mayores y la sociedad en general *"desde la cuna hasta la vejez"*²⁷.

Respecto de la identidad social de los habitantes de Chile, hace visible el anhelo de *"que la única noción de patria, sea esta urgencia de decir nosotros, (como) decía el querido Mario Benedetti"*²⁸.

La visión país del bienestar, está presente en la frase que sigue: *"El Chile del Bicentenario cuenta con una red integral de políticas, servicios y programas que hacen efectivos los derechos sociales que reconocemos a los ciudadanos"*²⁹.

Los avances en materia de políticas públicas, lleva a reconocer que, *"respecto de la Reforma Previsional hemos cumplido con la tarea que teníamos de implementar exitosamente esta transformación. Ha sido la reforma social más*

²⁶ Íbidem. P. 14.

²⁷ Bachelet Jeria, V. Michelle: "Discurso presidencial 21 de mayo de 2009". En: www.cl.amnesty.org Consultado Agosto de 2009.

²⁸ Ídem.

²⁹ Íd.

*grande de las últimas décadas y todos nos debemos sentir orgullosos de ella, pero nos quedan cosas importantes por hacer*³⁰.

En relación a las personas mayores y la política que se orienta a este grupo erario, asevera que, *“nuestros adultos mayores no pueden esperar, hemos adelantando más de lo que estaba programado, el Sistema de Pensiones Solidarias (...). Hemos habilitado viviendas acondicionadas para adultos mayores (...). Pero lo que nos ha permitido tener hoy una red de protección social es el haberse atrevido a mantenerla como prioridad nacional, contra viento y marea*³¹.

CUARTO

Políticas en los Espacios Locales:

Sin lugar a dudas, lo local resulta ser un espacio preponderante en la planificación y aplicación de las políticas de protección social.

Por un lado, es lugar en que se materializa la mayor injerencia de las personas mayores y sus organizaciones.

Mientras que, por otra parte, la política nacional tiene su soporte territorial en las comunas, provincias y regiones del país.

Las Municipalidades y la tendencia a la creación de los Programas Municipales de Adulto Mayor, como ya se ha dicho, corresponde a un hito de tanta importancia para el espacio local como lo es, en el ámbito nacional, la constitución del SENAMA.

Una experiencia piloto, que es posible de observar, en materia de aplicación de políticas sociales del sector público para los adultos mayores en el espacio local, la constituye el ‘Proyecto Integrado de Desarrollo para los Adultos Mayores’ de las comunas de El Bosque, Lo Espejo y San Bernardo. Esta iniciativa es ejecutada por la ONG ‘Centro de Capacitación y Desarrollo CEC’, entre 2002 y 2007, con financiamiento de la Agencia de Cooperación Internacional Alemana AWO.

En este marco, el ‘Primer Seminario Intercomunal Sur de Adultos Mayores: Del Plan Mundial a los Planes Locales de Envejecimiento’ y su registro, resulta ser un valioso aporte a la comprensión y ejecución de las políticas públicas en un movimiento recíproco entre lo global y el espacio local.

Encabezando esta iniciativa, se encuentra, la ‘Mesa Intercomunal Sur de Adultos Mayores de El Bosque, Lo Espejo y San Bernardo’. Se trata de una red organizacional de personas mayores de las tres comunas mencionadas y, que se conforma de líderes y dirigentes de distintas organizaciones de esta zona del sur de Santiago. Constituyen la ‘Mesa’, Dirigentes de Clubes de Adulto Mayor, de Uniones Comunales de Clubes de Adultos Mayores, Asociaciones de Pensionados y Montepiadas, organizaciones de personas mayores en torno

³⁰ Íbidem.

³¹ Íbid.

al folclor, arte y cultura, otras de índole religiosa, agrupaciones de emprendedores de la tercera edad y de usuarios de las instancias del gobierno para las personas de más edad, entre otras formas de participación en las comunas recién nombradas.

El 'Primer Seminario Intercomunal Sur de Adultos Mayores', es presidido por el dirigente de la agrupación de pensionados de FAMA E y miembro de la 'Mesa Intercomunal', Don Juan Méndez Hurtado. En su discurso de bienvenida al Seminario, Don Juan expresa: *"Me corresponde en representación de la Mesa Intercomunal Sur de Adultos Mayores de las Comunas de San Bernardo, El Bosque y Lo Espejo, el honor de darles la bienvenida a este evento, cuyo objetivo es aportar a la generación de planes más realistas y locales para abordar el tema del envejecimiento. (...) "Queremos aportar una mirada realista desde los propios afectados acerca de los problemas que enfrentan los adultos mayores y de las posibles soluciones a éstos" (...) "Todas estas medidas creemos que son importantes, pero sin duda, falta mucho para que este sector pueda vivir sus años con tranquilidad y con aceptable calidad de vida"*³².

Para finalizar este punto, se reproducen fragmentos del discurso de despedida del dirigente adulto mayor Don Juan Méndez, quien se refiere con énfasis, a la situación de que la experiencia ha significado que sean los propios adultos mayores, los que diagnostiquen su realidad, realicen ejercicios de planificación local y adquieran compromisos, en lo que les afecta y mediante el desarrollo de las políticas locales en su favor. Así se expresa Don Juan: *"En mi opinión, este evento ha sido provechoso y clarificador, ha tenido la virtud de escuchar las ideas de los propios interesados en el tema del Adulto Mayor. (...) Con la misma fraternidad con que los saludé en la mañana, me despido de ustedes, en la seguridad que este trabajo constituye un avance en el análisis de propuestas para mejorar las políticas para los Adultos Mayores"*³³.

QUINTO

Transformaciones en la mirada de sí mismos de los adultos mayores y su correlato en las políticas de protección social:

El arriba citado documento de SENAMA expresa lo que ha significado éste como un cambio de paradigma, que transita *"desde el asistencialismo a una perspectiva fundada en el enfoque de derechos que reconoce las valiosas contribuciones existentes y potenciales de las personas mayores / de edad"*³⁴.

Este cambio ha sido estudiado, a partir del fenómeno de la participación en los clubes de adulto mayor, por la socióloga Regina Obreque. Tomando de

³² Centro de Capacitación C.E.C.: Discurso Inaugural del 'Primer Seminario Intercomunal Sur de los Adultos Mayores de El Bosque, San Bernardo y Lo Espejo'. (Don Juan Méndez Hurtado). Páginas 11-12.

³³ Centro de Capacitación C.E.C.: 'Primer Seminario Intercomunal Sur de los Adultos Mayores de El Bosque, San Bernardo y Lo Espejo' Discurso Clausura del Seminario. (Don Juan Méndez Hurtado). P. 53-54

³⁴ Gobierno de Chile. Servicio Nacional del Adulto Mayor SENAMA: ""El Por qué y para qué de la III Reunión de Seguimiento". Ponencia de la III Reunión de Seguimiento de la Declaración de Brasilia 'Por los Derechos de las Personas Mayores'. En: www.senama.cl. Consultado Octubre de 2009.

Anthony Giddens la comprensión de los cambios actuales, desde las transformaciones de lo que él llama modernidad, expresa el paso de una política emancipatoria a una política de vida. Así dice ella: *“La participación social en Chile sufre un gran cambio a lo que fue décadas atrás. Desde los años 90’, se comienza a identificar la participación moderna con modelos de organizaciones más “personales” (PNUD: 2001), que acojen la carencia que dejaba el clásico apostolado de la llamada política emancipatoria. La política de vida es el modelo organizacional que esta guiando la participación social en clubes de las personas mayores en nuestro país”*³⁵.

Los adultos mayores que son el sustento basal de su trabajo, han mencionado estos aspectos de la siguiente manera:

*“... es que la gente, mire, estaba en sus casas. Ahí estaban persécula, no se comunicaban con sus demás pares, vivían enfermos; En cambio ahora hay tanta actividad, que uno la alienta. Sabe usted que para mí esta reunión, los grupos, ayuda a esto (tocando su cabeza) , yo siempre lo he dicho. Yo el año 92’ estuve con el cáncer- que yo- pensaban que me iba morir, usted me hubiera visto, yo era una viejita, flaca, que me costo tres, cuatro años pa’ reponerme. (Cod. 03)”*³⁶.

*“Entonces hay gente que esta muy aislada. La soledad, la soledad la ha hecho salir de sus casas, y la información misma que les ha llegado, por tanto medios, porque ya, la radio, la tele, la municipalidad, lo mismo nosotros aquí, que estamos informando, invitando a la gente, que vengan... y los mismo médicos incluso le recomiendan a los adultos mayores... ¿por qué no ingresan a un club!.. ingresen a un club, eso yo lo he escuchado, yo se, por la misma salud... saben que un club se hace gimnasia, por ejemplo, entonces eso les ayuda a la salud, porque la gente esta viniendo más, porque tienen una vida más sana. (Dirigenta Unión Comunal. Cod.01)”*³⁷.

La autora, denota que la política de vida, como un proceso personal: *“La política de vida es la participación de los agentes en la toma de decisiones a través de la acción basada en la fuerza de la realización y en la ética personal (Giddens: 2000; 271). El concepto de política de vida se contrapone al de política emancipatoria. Literalmente la Política de vida, “se refiere a los compromisos respecto la cual no existen los ‘otros’, es característico de la modernidad que la autorrealización sea esencial para la autoidentidad. (Giddens: 1994; 147-148)”*³⁸.

³⁵ Obreque Morales, Regina: “De abuelito a sujeto de derecho. Análisis sociológico de la conversión social del adulto mayor y su resultante modelo de participación en Chile, Año 2005”. Editado por Caballo de Mar. Santiago de Chile, Marzo 2006. En web www.edicionescaballodemar.cl Consultado Octubre de 2009. Página 1.

³⁶ Obreque Morales, Regina: “Representaciones Sociales de Dirigentes Adultos Mayores de Uniones Comunales de Clubes”. Temuco - Chile; 2004. En web Red Latinoamericana de Gerontología www.gerontologia.org. Consultado Octubre 2009. “Representaciones Sociales de Dirigentes Adultos Mayores de Uniones Comunales de Clubes. CHILE”. 2006. En Libro “Adultos Mayores, Ciudadanía y Participación Democrática”. Editado ONG CEC y AWO Internacional e.V.

³⁷ Íbidem.

³⁸ Op. Cit. (Obreque Morales: “De abuelito ...”) Páginas 1-2.

Luego, describe a qué se refiere el componente esencial de la política de vida de Giddens, el individuo, expresando que: *“La preocupación ha de ser, entonces, la coordinación del beneficio individual y la organización planetaria. Las relaciones políticas de los ‘agentes’ sociales, de Giddens, están en un proyecto inclinado hacia las vivencias de un escenario personal rigurosamente delimitado. La experiencia privada ha de tener una identidad personal que descubrir, un destino personal que cumplir, convirtiéndose en una fuerza política subversiva de grandes proporciones, dice Giddens”*³⁹.

Obreque, utiliza la episteme presente en la teoría sociológica giddesiana, para señalar el proceso personal de los adultos mayores participantes en clubes.

El nuevo estilo de vida de los adultos mayores en clubes, implica un nuevo rol con sus pares. De este modo, la solidaridad con su grupo de edad, se perfila desde la consolidación de su individualidad y sus cambios en la relación con los otros, como una misión personal.

Ahora bien, esta manifestación de radical politicidad en la participación de los adultos mayores en los clubes y su reconocimiento como persona, deviene un particular sujeto social, el ‘adulto mayor’ y, por tanto, su ‘conversión’ en sujeto de derecho, es provocada en la autoidentidad de las personas mayores de su condición de personas con derechos y deberes. Así lo dice la socióloga: *“La peculiaridad de la participación en los clubes de adulto mayor, reside en que la pertenencia a ellos ocurre desde el reconocimiento de quienes los integran de su condición de personas adultas mayores, lo que adquiere una relevancia especial por cuanto se han convertido en un actor legítimo en la conquista de espacios sociales, resignificando en este proceso asociativo, el fenómeno participativo que provoca la compleja conversión en sujeto de derecho”*⁴⁰.

En el trabajo de Obreque, este análisis surge del registro del discurso de los adultos mayores en clubes, de la siguiente manera se manifiesta éste: *“Yo creo que es el hecho de que la gente está tomando conciencia, de que tiene derecho, y dentro de la misma organización, se tiene que dar cuenta que también tiene deberes, ¡en todas partes hay derechos y deberes..! (cod.01)”*⁴¹.

El estatuto de los adultos mayores, se traduce en organizaciones con personalidad jurídica⁴², éste constituye el reconocimiento personal en un proceso social basado en derechos, el sujeto adulto mayor es así, reconocido como sujeto social de derecho, lo que les permite gozar de los beneficios que otorga el derecho⁴³. *“Por otro lado, estas organizaciones de adultos mayores*

³⁹ Op. Cit. (Obreque Morales: “Representaciones ...”).

⁴⁰ Op. Cit. (Obreque Morales: “De abuelito ...”). Página 2.

⁴¹ Op. Cit. (Obreque Morales: “Representaciones ...”).

⁴² Regida por la Ley N° 19.824.

⁴³ Referido al goce de los atributos económicos que el derecho establece, para las organizaciones de adultos mayores, la socióloga Regina Obreque Morales advierte sobre el fenómeno del clientelismo, o sea, la relación de dependencia entre funcionarios y las organizaciones, *“producto, quizás, de la paradoja que se produce entre un proceso personal sólidamente constituido, pero un proceso social débil aún organizacionalmente hablando”* Op. Cit. (Obreque Morales: “Representaciones ...”).

*están basadas en un concepto asociativo regulado por un marco jurídico de personalidad jurídica que les permite acceder a fondos públicos concursables*⁴⁴.

La autora, expresa que en su origen este proceso de participación ha tenido al Estado como inductor. Esto ha significado que los cambios que experimenta el adulto mayor son provocados desde el aparato público, en el contexto moderno, de las transformaciones mundiales. Aún así, las personas mayores se han apropiado de este proceso que han vivido.

Por su parte, este cambio que desde la entidad pública ha sido significado como 'cambio de paradigma', hace alusión al asistencialismo o a lo que Obreque llama el 'clásico apostolado'. Regina Obreque se refiere así al 'cambio cultural', que se vivencia desde el: *"'Viejo' postergado en casa a 'adulto mayor activo' (a partir de esto,) la mujer vivenciará y recordará un 'antes' de precarización sin reconocimiento social a un 'ahora' con derechos; y una institucionalidad protectora, identificada, principalmente, por la creación del SENAMA. El 'antes' y el 'ahora' son etno-categorías de representación social del proceso que experimentan los adultos mayores dirigentes de Uniones Comunales*⁴⁵.

El carácter de los sueños de los adultos mayores, lo que perciben en su horizonte, se refiere a sus condiciones de vida inmediatas y concretas, en las que son ellos mismos los protagonistas de los cambios en su propia vida. Es en este sentido, los dirigentes adultos mayores se refieren a la vulnerabilidad de sus pares, con la necesidad de transformaciones sociales, asociadas a esto que ha descrito la autora como un proceso originado en la persona.

Así bien, a partir de la comprensión de Obreque, adquiere especial interés, la femineidad en las organizaciones de personas mayores. La relevancia del proceso vivido por las mujeres adultas mayores, las hace más visibles que sus pares del sexo opuesto.

Sobre los cambios en el rol histórico de las féminas, la autora prosigue: *"Gracias a la complejidad que llevan envueltos los fenómenos modernos, las personas mayores han logrado revertir hoy la situación que los ubicaba en una de las más bajas categorías sociales de nuestra cultura - específicamente el rol doméstico -, debido a una generalizada toma de conciencia y revalorización como persona, enriquecidas por este radical proceso participativo que implica la política de vida*⁴⁶.

La lectura giddesiana que realiza la socióloga, es aplicada al movimiento social de los adultos mayores, de modo que, los cambios de la modernidad inciden en que, la realización personal mediante la autoidentidad de las mujeres mayores, provoca el 'cambio cultural' que ha aparecido aquí.

⁴⁴ Op. Cit. (Obreque Morales: "Representaciones ...").

⁴⁵ Op. Cit. (Obreque Morales: "Representaciones ...").

⁴⁶ *Ibidem*. Página 5.

Las prácticas que realizan los clubes, permite a Obreque afirmar que estas organizaciones tienen una identidad femenina constituida por el más arriba mencionado proceso de conversión social de las personas mayores.

La voz de las mujeres mayores y la necesidad de ser oídas, hasta este momento en un contexto privado, han dado origen a un tiempo nuevo en que las fuerzas de la autorrealización desbordan este espacio privado y se insertan en un movimiento social de mayor envergadura, el reconocimiento social de los derechos humanos de todos los adultos mayores. Regina Obreque Morales, asevera sobre esto: *“la existencia de una figura legal internacional es favorable en la conquista de un escenario local, protegiendo y fortaleciendo esta conversión social a sujeto de derecho”*⁴⁷.

Esta necesidad de universalidad de los derechos humanos y, en forma específica, de los derechos humanos de las personas mayores, insta a la creación de ‘La Convención Internacional de los Derechos de las Personas Mayores’.

A modo Conclusivo de este Excurso:

La necesidad de integrar la diversidad de cuerpos legales relacionados con los derechos humanos y las políticas de protección social en torno a las personas mayores, nos ubican en la posición de avanzar y consolidar la creación de una Convención Internacional de Derechos de las Personas Mayores.

Mucho esfuerzo y una comprensión que se expande, nos ubica en la ruta de convocarnos y caminar hacia el ejercicio de los derechos y la implementación de la política en favor de las personas mayores.

Un acercamiento a la noción de derechos humanos como comprensión de la noción de proceso, nos lleva a encontrar un sentimiento y una sensibilidad de fraternidad universal. Así mismo, la protección social resulta ser simultáneamente un asunto de solidaridad y de cohesión social; se trata de una cuestión de comprender la sociedad, como cuerpo social.

La dimensión procesual que adquieren los derechos y las políticas orientadas a las personas de mayor edad, nos pone en una dimensión planetaria. La fragmentación de los distintos instrumentos jurídicos, así como las diversas miradas de la realidad de los adultos mayores, han de integrarse en un proceso, que tiende al crecimiento del valor de una cultura basada en los derechos, que se universaliza. Ese es el alcance que tiene la comprensión de una noción de humanidad que se argumenta, justifica y demuestra en el devenir de la modernidad.

Los procesos sociales han de ser conducidos en este trance, de manera que se establezcan los mecanismos de control e intervención de las acciones y órganos encargados de ejercitar los derechos, y reactivar las políticas en caso

⁴⁷ Íd. Página 4.

de contracción de las ideas de humanidad⁴⁸, a la que se puede acompañar de las ideas de dignidad de la persona humana y fraternidad.

De este modo, el derecho puede ser una expresión del deseo de acuerdo social que los pueblos humanos han de darse, toda vez que se argumenta que el cambio social hacia una cultura enfocada en los derechos humanos, es la base de las políticas, entendidas también como políticas sociales.

La concomitancia de los mencionados procesos, así como la incorporación intersectorial, pueden y han de favorecer las instancias de participación y protección de las personas de mayor edad.

El sujeto que nos ocupa, los adultos mayores, se ha transformado en sujeto de derecho.

Tanto los poderes públicos, como la iniciativa privada, así como las expresiones y manifestaciones de la sociedad civil, con relevancia de las organizaciones que configuran movimiento social, en especial las personas mayores, han de encontrarse en acciones que favorezcan la inclusión de los diversos sujetos sociales, en una cultura y sociedad con pertenencia de distintas identidades e igualdad de diversas personas en situación de vulnerabilidad, en donde, respecto del envejecimiento, la intergeneracionalidad sea elemento preponderante de la integración social.

Las acciones que es necesario desarrollar, en favor de las personas de mayor edad, en este momento⁴⁹, son:

- Crear una “Convención Internacional de Derechos de las Personas Mayores”.
- Instituir un Órgano Internacional de Protección de los Derechos de las Personas Mayores.
- Evaluar y monitorear estas acciones, en el marco de las políticas públicas.

* El carácter vinculante de una Convención Internacional sobre los Derechos de los Adultos Mayores, obliga a los Estados a ejercitar sus disposiciones. Este instrumento ha de consagrar tanto los derechos civiles y políticos, como los económicos sociales y culturales de las personas mayores (Derechos de la primera, segunda y tercera generaciones). También, han de consagrar los derechos especiales del Adulto Mayor, tales como el derecho al descanso, a la dignidad de sus últimos días, a la paz y garantizar la protección de las personas de edad frente a los malos tratos y la violencia.

⁴⁸ Un ejemplo de los recursos investigativos disponibles sobre la vigencia de los derechos humanos en Chile, es el “Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile”. Universidad Diego Portales. Facultad de Derecho. En: <http://www.udp.cl/derecho/derechoshumanos/informesddhh/informe08.htm>. Consultado Noviembre de 2009.

⁴⁹ En este punto es menester acudir al Proyecto de Acuerdo del Senado, aprobado por esta instancia y cuya noticia aparece en la página web del Senado del 03 de enero de 2007. Esta iniciativa es presentada por los senadores Pedro Muñoz Aburto y Alejandro Navarro Brain, de cuya autoría gozan. Op. Cit. (Senado de la República de Chile).

* En este proceso de cambio, es posible avanzar más o menos rápido. La decisión de otorgar mayor o menor jurisdicción a un órgano internacional de protección de los derechos de las personas mayores, ha de ser principalmente una decisión de los pueblos.

* Ahora bien, la evaluación y monitoreo de estas acciones en el marco de las políticas públicas, ha de operacionalizarse de manera que:

- Se establezcan indicadores de cumplimiento de los compromisos adquiridos, que constituyan un Índice de Compromiso Cumplido⁵⁰. Éste índice puede sumarse y también ser constituido, por los Indicadores de Calidad de Vida y el Índice de Calidad de los ELEM.
- Los procedimientos jurídicos han de ser establecidos con conocimiento social. Es necesario también favorecer el control y seguimiento ciudadano. En concomitancia, ha de ampliarse la comprensión de estos derechos. La ciudadanía debe saber cuáles son los mecanismos de ejercicio de los derechos, que la reflexividad moderna ha justificado como derechos inalienables e inherentes a la dignidad de la persona humana.
- La comunidad científica, por su parte, es convocada a propiciar y facilitar los procesos de comprensión, del proyecto al que somos llamados todos los actores, de esto que hemos nombrado como la conciencia sobre la fraternidad humana.

Latinoamérica y El Caribe, se encuentran en el tránsito de favorecer la realización de los derechos humanos. Mediante la disposición de las mejores condiciones para esta tarea, los gobiernos de la región se encuentran en la posibilidad de incidir en la consolidación de un sistema social inclusivo, integrador, con la capacidad de responder a las desigualdades sociales, de manera de respetar a cada persona en una individualidad que se realice por su trabajo, que encuentre identidad, sentido y memoria en las colectividades, en la noción de un nosotros.

Debemos, así, aprovechar esta oportunidad histórica de reconocer a nuestras personas mayores, como habitantes de más larga data en este planeta, con la dignidad que poseen y que es de toda su propiedad.

La historia humana, está compuesta de muchas historias personales. En su interrelación se han entrelazado los tejidos de la especie humana. En sus géneros se han especificado diferencias físicas y biológicas, que socialmente se han traducido en encuentro. En sus edades se logra hoy, que la

⁵⁰ Una buena estrategia de acercamiento al enfoque y a la metodología mencionados, es estudiar al menos la publicación coordinada, desde FLACSO-Chile, por Teresa Valdés, Ana María Muñoz y Alina Donoso: "1995-2003: ¿Han avanzado las mujeres? Índice de Compromiso Cumplido Latinoamericano", presentada en Nueva York, en la Sesión de Naciones Unidas Beijing +10, como un ejemplo de monitoreo y fiscalización de los Acuerdos de Beijing, a favor de las Mujeres del Planeta, por parte de la Sociedad Civil. En: http://flacso.org.br/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=399. Consultado: Octubre de 2009.

vulnerabilidad se torne experiencia, que el olvido sea memoria, que las manifestaciones identitarias transformen la rabia en creación y que ante el cansancio pongamos sentido.

Chile, en su calidad de sede de la Comisión Económica para América Latina y El Caribe tiene, entre otras tareas por implementar, la responsabilidad de reconstruir la historia del Desarrollo en la Región.

De la teoría de la dependencia, hemos pasado a una situación de interdependencia mundial. Las teorías del desarrollo se han complejizado en una actualidad que demanda actuar desde la reflexión.

Al tiempo de la extensión de los procesos de globalización, se han fortalecido los procesos de desarrollo local. La sala Raúl Prebich, en su entorno de circularidad y con la presencia de las banderas de los países de la Región, ha acogido a líderes y dirigentes adultos mayores, en sus propios procesos de empoderamiento y fortalecimiento de sus organizaciones. Han estudiado, reflexionado y opinado sobre las disposiciones de Madrid 2002. En condiciones de concomitancia, han constituido redes como la Mesa Intercomunal Sur de Adultos Mayores. Y, al partir, han significado un ejemplo para sus pares sobrevivientes, para quienes se incorporan al eslabón demográfico de las personas mayores y para toda la sociedad.

La Cooperación Internacional ha favorecido estos procesos y su multiplicación es fundamental en este gran desafío de hoy, que es consagrar los derechos de las personas de mayor edad.

La instancia participativa de los Consejos Asesores Regionales de Mayores, constituida en relación directa con SENAMA, en la actualidad tiene el desafío de fortalecer sus liderazgos, favorecer su autonomía y la representatividad respecto de sus bases, al mismo tiempo en que se integran a los procesos de discusión y deliberación sobre la creación de la Convención Internacional de Derechos de los Adultos Mayores.

La participación social de las personas de mayor edad, ha de favorecer procesos de desarrollo local, en primer lugar, en el sentido de que las comunidades locales accedan a la manifestación de su propio poder, en el espacio público; al mismo tiempo de participar en la opinión respecto de lo que les afecta, los ciudadanos mayores, sus organizaciones, agrupaciones y movimientos sociales, han de ser partícipes de la toma de decisiones sobre estas materias; la planificación y la implementación de las políticas sociales, así como su evaluación, control y monitoreo, han de ser también, realizados con la participación de los adultos mayores, para sus comunidades locales.

La etnias, las razas, las identidades sexuales, las distintas edades –que se interrelacionan cada vez más, a medida que se incrementan los procesos de encuentro-, así como las condiciones como las discapacidades, las personas en situación de migrantes y migrados, las personas en situación de pobreza, indigencia o en situación de calle y toda forma de exclusión o vulnerabilidad, se suman en este proyecto humano que constituyen la vocación de progreso,

protección del medio ambiente, acceso al conocimiento y a la tecnología y todos aquellos elementos, como la cultura y las artes, el desarrollo, la paz, entre otros, que nos convocan los derechos humanos y la vocación de fortalecer y expandir las democracias.

Las instituciones que se han construido en estadios anteriores al actual estado de la democracia y la modernidad -tales como los partidos políticos, las instituciones armadas, las iglesias, entre otras-, tienen también su propio llamado a constituir cauces para la expresión de los pueblos del planeta, en el contexto de este movimiento global.

El trabajo que hemos iniciado como sociedad, tanto en sus liderazgos y expresiones populares, como aquellos estatales y privados, nos indica el camino a seguir, en este proceso conjunto de construir bienestar: una mejor calidad de vida, en un mejor mundo.

IV.- BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA:

- Alarcón Flores, Luis Alfredo: “Los Derechos Humanos y Fundamentales”. En: <http://www.monografias.com/trabajos38/derechos-fundamentales/derechos-fundamentales3.shtml>
- Amnistía Internacional: “Recomendaciones de Amnistía Internacional al Gobierno de Chile”. Santiago de Chile, 2008. En: www.cl.amnesty.org
- Bachelet Jeria, V. Michelle: “Discurso presidencial 21 de mayo de 2009”. En: www.cl.amnesty.org
- Bravo Goñi, Germán: “Los Derechos Humanos como Cultura Política en las Sociedades Contemporáneas”. FLACSO; Serie Estudios Políticos N° 9. Santiago de Chile, 1991.
- Lechner, Norbert: “Los Derechos Humanos como Categoría Política”. FLACSO; Documento de Trabajo N° 201. Santiago de Chile, 1983.
- Carta de Brasilia 2007. Foro Regional sobre Envejecimiento de Organizaciones de la Sociedad Civil de América Latina y El Caribe: Evaluación del Plan de Acción Internacional Sobre Envejecimiento. Brasil, Brasilia; 1, 2 y 3 de Diciembre de 2007. Declaración de la Sociedad Civil. <http://www.gerontologia.org/portal/information/showInformation.php?idinfo=1044>
- Centro de Capacitación C.E.C.: ‘Primer Seminario Intercomunal Sur de los Adultos Mayores de El Bosque, San Bernardo y Lo Espejo’. (Discurso Inaugural de Don Juan Méndez Hurtado).
- Coello M., Wilfredo; Gil, Isaura; Hernández, María; Hernández, Orlando; Pino G., Carlos E.: Apuntes Derechos Humanos. En: <http://www.monografias.com/trabajos14/derechos-humano/derechos-humano.shtml?monosearch>
- Comisión Económica para América Latina (CEPAL): “Estrategia Regional de Implementación para América Latina y El Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid”. Conferencia regional intergubernamental sobre envejecimiento: hacia una estrategia regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento. Santiago de Chile, 2003.
- “La situación de las personas mayores”. Santiago de Chile, 2003.
- “Resolución 626(XXXI) de 2006”.
- Declaración de Brasilia 2007. II Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y el Caribe N° 26. En: <http://www.gerontologia.org/portal/information/showInformation.php?idinfo=1057>

- Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. FLACSO-Chile, Coordinado por Valdés, Teresa; Muñoz, Ana María; Donoso, Alina: “1995–2003: ¿Han avanzado las mujeres? Índice de Compromiso Cumplido Latinoamericano”, presentada en Nueva York, en la Sesión de Naciones Unidas Beijing +10, http://flacso.org.br/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=399.

- Gobierno de Chile de Chile. “Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales Y Culturales” Terceros informes periódicos que deben presentar los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto Adición CHILE, ** [10 de julio de 2003] Derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores (Observación general N° 6 (1995) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) En: Aplicación en Chile de la Estrategia Regional de Implementación para América Latina y El Caribe del Plan de Accion de Madrid Sobre el Envejecimiento. Documento Resumen Servicio Nacional del Adulto Mayor SENAMA. Santiago de Chile, 2007 b.

- Gobierno de Chile. Ministerio de Planificación y Cooperación: “Guía de Derechos Sociales 2008”. En <http://guiaderedchos.mideplan.cl/index.php?id=2>.

- Gobierno de Chile. Servicio Nacional del Adulto Mayor SENAMA: ““El Por qué y para qué de la III Reunión de Seguimiento”. Ponencia de la III Reunión de Seguimiento de la Declaración de Brasilia ‘Por los Derechos de las Personas Mayores’. En: www.senama.cl.

- “Guía de servicios para personas mayores 2007”. Santiago de Chile; 2007 a. En formato digital (CD).

- “Las Personas Mayores en Chile: Situación, avances y desafíos del Envejecimiento y la Vejez”. Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA. Santiago de Chile, 2009.

- “Política Nacional para el Adulto Mayor (Actualización)” 2004. En <http://www.senama.cl/Archivos/720.pdf>.

- “Reporte Ejecutivo de la III Reunión de Seguimiento de Brasilia. Por los Derechos de las Personas Mayores. Santiago de Chile, Sede de CEPAL, 2009. Resultados. En: <http://www.senama.cl/boletin/brasilia/index.html>.

- http://www.bcn.cl/carpeta_temas_profundidad/maltrato-contra-adultos-mayores.

- http://www.ddhh.gov.cl/ddhh_rettiq.html

- <http://www.senama.cl/dinamico/noticias.aspx?idDo=2220&idTd=12>

- Huenchuán Navarro, S.; Morlchetti, A: “Derechos sociales y envejecimiento: modalidades y perspectivas de respeto y garantía en América Latina”, *Notas de población*, N° 85 (LC/G.2346-P), Santiago de Chile, 2007 b.
- Huenchuan, Sandra; González, Daniela; Paredes, Mariana; Guzmán, José Miguel: “Protección y participación en la vejez: escenarios futuros y políticas públicas para enfrentar el envejecimiento en Chile”. CEPAL – CELADE; Santiago de Chile, 2007 a.
- Huenchuán Navarro, Sandra: “Envejecimiento, derechos humanos y políticas públicas”. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Santiago de Chile, 2009.
- CEPAL Jaspers, Dirk (Director CELADE): “Envejecimiento en una sociedad para todas las edades”. Naciones Unidas; Santiago de Chile, 2007.
- “Políticas de vejez en América Latina: Una propuesta para su análisis”. CELADE-División de Población de la CEPAL; Santiago de Chile, 2003.
- Lechner, Norbert: “Los Derechos Humanos como Categoría Política”. FLACSO; Documento de Trabajo N° 201. Santiago de Chile, 1983.
- Mora Biere, Tania; Solé, María Loreto: “Desafíos del envejecimiento poblacional desde la perspectiva de los Derechos Humanos: el caso de Chile” Oficina Regional Fundación Henry Dunant América Latina. Santiago de Chile, Agosto de 2008. Página 27. En: http://www.fundacionhenrydunant.org/documentos/tesinas_2007-2008/Tesina_Mora- Sole_FINAL.doc
- Noguera Alcalá, Humberto (Coordinador): “Manual de Educación Cívica”. Editorial Andrés Bello; Santiago de Chile, 1991.
- Obreque Morales, Regina: “De abuelito a sujeto de derecho. Análisis sociológico de la conversión social del adulto mayor y su resultante modelo de participación en Chile, Año 2005”. Editado por Caballo de Mar. Santiago de Chile, Marzo 2006. En web www.edicionescaballodemar.cl Consultado Octubre de 2009.
- “Representaciones Sociales de Dirigentes Adultos Mayores de Uniones Comunales de Clubes”. Temuco - Chile; 2004. En web Red Latinoamericana de Gerontología www.gerontologia.org. Consultado Octubre 2009. “Representaciones Sociales de Dirigentes Adultos Mayores de Uniones Comunales de Clubes. CHILE”. 2006. En Libro “Adultos Mayores, Ciudadanía y Participación Democrática”. Editado ONG CEC y AWO Internacional e.V.
- Organización de las Naciones Unidas. ONU: “Carta de los Principios a favor de las personas Mayores”. Resolución 2/6/91 de la Asamblea General de 1991.
- “Declaración sobre el Derecho al Desarrollo”. Resolución de la Asamblea General 41/128 de 1986. Artículo 2.

En: Pacheco Gómez, Máximo: “Los Derechos Humanos. Documentos Básicos. Tomo III”. Editorial Jurídica de Chile; Santiago de Chile, 1999.

- “Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz”.

- “Declaración sobre la Utilización del Progreso Científico y Tecnológico en Interés de la Paz y en Beneficio de la Humanidad”. Resolución de la Asamblea General 3384 (XXX) de 1975. Número 1. En: Pacheco Gómez, Máximo: “Los Derechos Humanos. Documentos Básicos. Tomo III”. Editorial Jurídica de Chile; Santiago de Chile, 1999.

- “Declaración Universal de los Derechos Humanos”. Resolución 217 A (III), de 1948. Artículo 1. En: Pacheco Gómez, Máximo. “Los Derechos Humanos. Documentos Básicos. Tomo I”. Editorial Jurídica; Santiago de Chile, 1999.

- “Informe de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento”, Viena, 26 de julio a 6 de agosto de 1982”. Página 1. En: http://www.gerontologia.org/portal/archivosUpload/Plan_Viena_sobre_Envejecimiento_1982.pdf

- “Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento. Madrid, 2002”.

- “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”. Resolución de la Asamblea General 2200 (XXI) de 1966. Artículo 6. En: Pacheco Gómez, Máximo. “Los Derechos Humanos. Documentos Básicos. Tomo I”. Editorial Jurídica; Santiago de Chile, 1999.

- “Proclamación sobre el Envejecimiento”. Resolución 47/5 de la Asamblea General. 1992.

- “Resolución 46/91 de la Asamblea General”. En: <http://www.senama.cl/Archivos/715.pdf>

- Organización de las Naciones Unidas ONU. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: “Los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores 08/12/95. Observación general 6. (General Comments)”. Observación general 6 (1995) - Figura en el documento E/1996/22).

- Organización de los Estados Americanos. OEA. “Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. ‘Protocolo de San Salvador’”. San Salvador, 1988.. Artículo 17. En: Pacheco Gómez, Máximo. “Los Derechos Humanos. Documentos Básicos. Tomo I”. Editorial Jurídica; Santiago de Chile, 1999.

- Pacheco, Clemira: “La vigencia de los derechos humanos en el Chile de hoy”. Amnistía Internacional – Chile. Santiago de Chile, 2008. En: www.cl.amnesty.org.

- Pacheco Gómez, Máximo: “Introducción al estudio de las ciencias jurídicas”. Editorial Universitaria; Santiago de Chile, 1962.

- República de Chile: “Código Civil”. Editorial Jurídica; Santiago de Chile, 2008.

- “Código del Trabajo”. En:

- <http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=207436&idVersion=200>
- "Código Penal". En:
<http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=1984&idVersion=2009-10-03&idParte>
 - "Constitución Política de la República de Chile". Artículo 1º.
En: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302>
 - "Decreto Ley N° 3.500". En:
<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=7147>
 - "Decreto Supremo N° 32 de Educación año 2005".
En: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=241394>
 - "Ley N° 19.123". En:
<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30490>
 - "Ley N° 19.418". En:
<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=70040>
<http://sil.congreso.cl/pags/index.html>
 - "Ley N° 19.828". En:
<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=202950>
 - "Ley N° 19.962". En:
<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=229484>
http://www.soitu.es/soitu/2009/07/21/info/1248202689_549794.html
 - "Ley N° 19.968". En:
<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=229557>
 - "Ley N° 19.980". En:
<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=232231>
<http://www.comisionprisionpoliticaytortura.cl/>
 - "Ley N° 19.992". En:
<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=233930>
 - "Ley N° 20.066". En:
<http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=242648&idVersion=2008-09-15&idParte>
 - "Ley N° 20.255". En:
<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=269892>
- Senado de la República de Chile. En:
http://www.senador.cl/prontus_senado/antialone.html?page=http://www.senador.cl/prontus_senado/site/artic/20070103/pags/20070103191707.html
 - Universidad Diego Portales. Facultad de Derecho: "Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile". En:
<http://www.udp.cl/derecho/derechoshumanos/informesddhh/informe08.htm>.